



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **18 de Noviembre de 2020**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragonese Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a dieciocho de Noviembre de dos mil veinte, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Fajardo Bautista, Carmona Vales y Amor Molina, y el Concejal Sr. González Martín. Asimismo, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez, así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Se encuentran presentes las Sras. Yáñez Quirós, Fernández Gómez, Fajardo Bautista y Aragonese Lillo; así como los Srs. González Martín, Guijarro Ceballos y Rodríguez Osuna (Alcalde-Presidente).

El resto de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales convocados por la Alcaldía lo hace de forma telemática (por videoconferencia), al amparo de la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/20220, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para permitir esta modalidad de asistencia cuando, como es el caso, “concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales...”

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las diez horas y quince minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 13 de Noviembre de 2020, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno queda enterada de lo siguiente:

- Escrito del Secretario General de la FEMP, mediante el que se comunica que en la reunión celebrada por la Junta de Gobierno de dicho organismo, el pasado día 27 de Octubre de 2020, se designó como representante de mencionada Federación, en el “Pleno de la Red de Iniciativas Urbanas”, al Excmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD A ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2020.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Catalina Alarcón Frutos, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, se va a llevar a cabo la creación de una Subvención denominada “Ayudas para alimentos y productos de primera necesidad a asociaciones u organizaciones con motivo de la campaña de Navidad 2020”, el objeto de dicha ayuda es cubrir determinados gastos considerados básicos; tales como alimentos y productos de primera necesidad, en el periodo de Navidad, siendo éstas gestionadas por las Asociaciones de la localidad.

Con este motivo el Excmo. Ayuntamiento de Mérida ha previsto, dentro de los presupuestos de Servicios Sociales, una partida económica 2311 48007 TRANSFERENCIA A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO dotada con 26.000,00 €, donde serán cargadas las ayudas que se prestarán a los/as beneficiarios/as de estas ayudas, contando con la oportuna Retención de Crédito (RC).

De otro lado, se cuenta con el informe favorable del Gabinete Jurídico.

A tal fin, por la Sra. Delegada, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases que han de regir las referidas ayudas y que a continuación se transcriben literalmente:

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD A ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES CON MOTIVO DE

LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2020

De conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno Local de de noviembre de 2020, y a requerimiento de la Delegada de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, la Delegación de Servicios Sociales, para el reparto de alimentos entre las familias de Mérida con bajos recursos económicos en las fiestas navideñas, pone a disposición de las asociaciones y/u organizaciones la cantidad de **26.000,00 €**, a repartir equitativamente entre las asociaciones que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases para la Concesión de Ayudas para alimentos y productos de Primera Necesidad.

A tal efecto la Delegación de Servicios Sociales, para la concesión de las citadas ayudas, estable las siguientes **BASES**:

- 1.- Podrán participar todas aquellas asociaciones, organizaciones y/o colectivos de la ciudad que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con anterioridad a la publicación de estas bases al amparo de lo establecido en el artículo 41.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- 2.- Será requisito imprescindible que sean organizaciones o asociaciones no gubernamentales y sin ánimo de lucro. Este requisito deberá ser demostrado con la correspondiente copia de la inscripción.
- 3.- Es necesario que sean entidades que acudan regularmente al Banco de Alimentos, como mínimo cuatro meses antes de la publicación de estas bases. Este hecho deberá ser demostrado con la documentación que obre en su poder. Para aquellas asociaciones, organizaciones y/o colectivos que no acudan al Banco de Alimentos, será necesario que sean entidades que colaboren con la Delegación de Servicios Sociales con familias vulnerables, en situación de crisis y que reciban algún tipo de prestación o atención, este hecho deberá ser demostrado con un informe de colaboración entre la Delegación de Servicios Sociales y la Entidad.
- 4.- Cada asociación, organización y/o colectivo recibirá un cantidad económica que dependerá del número de familias a las que suministren alimentos y/o productos de primera necesidad.
- 5.- Cada asociación, organización y/o colectivo deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, si las tuviera. Deberá presentarse la documentación justificativa de estar al corriente o no tener obligación de tributar o con la seguridad social o autorización mediante declaración responsable para que la administración pueda consultar dicha información.
- 6.- Se creará una comisión para velar por el cumplimiento e interpretación de las presentes bases. Dicha comisión estará compuesta por tres personas designadas por los Servicios Sociales Municipales.
- 7.- Las entidades están obligadas, previa a la concesión de la ayuda, a la presentación de una memoria donde indiquen las actividades que desarrollan en su entidad, así como el número de personas a las que atienden habitualmente, y la documentación referenciada en estas Bases.
- 8.- Las entidades a las que les sea concedida la ayuda económica, quedarán obligadas a presentar una memoria, antes del día 31 de enero de 2021, en la que señalen las familias beneficiarias y el número de miembros que compongan las unidades familiares,
- 9.- Las entidades beneficiarias de la ayuda recibirán una resolución en la que se indicará el importe final de la subvención, la cual quedará supeditada a la presentación de la oportuna factura, la cual se abonará por endose a las empresas suministradoras de los alimentos y/o productos de primera necesidad, las cuales estarán obligadas a presentar la factura en la que se especificarán los artículos suministrados, así como el correspondiente Alta a Terceros.

10.- La Delegación encargada de la tramitación de cada expediente de solicitud, su resolución y tramitación para el abono de las ayudas concedidas será la de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

11.- Para formar parte de esta convocatoria, las entidades interesadas presentarán instancia a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mérida o a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las 9'00 horas y las 14'00 horas, en días hábiles, durante el periodo comprendido entre los días: y el de diciembre de 2020, ambos inclusive.

12.- La Legislación que rige estas ayudas será:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- Contra las presentes bases y otros actos de aplicación cabe recurso de reposición ante la Concejala-Delegada de Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde que se notifique el acto que se pretende impugnar.”

Conocido lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir las “*AYUDAS PARA ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD A ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2020*”.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación de dichas bases.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LÍNEA DOS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS, DERIVADA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA OCASIONADA POR LA COVID, DESTINADAS A EMPRESAS TURÍSTICAS DE MÉRIDA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Turismo, Dña. Pilar Amor Molina, se formula la propuesta epigrafiada, con objeto de aprobación, si procede, por parte de Junta de Gobierno Local, de la línea dos que favorece a las empresas que tengan trabajadores a jornada completa, previa justificación y entrega de la relación nominal de trabajadores y recibos de liquidación de ingresos de las cotizaciones, por la entidad financiera correspondiente, de la concesión de ayudas, derivada de la situación económica ocasionada por el COVID destinadas a empresas turísticas de Mérida para la adquisición de material higiénico sanitario en 2020.

El importe total de la subvención justificada asciende a la cantidad de 251.692,63 euros y cuenta con una línea de crédito de 490.000 euros en la partida presupuestaria 9211/47901 “Líneas Ayuda y Hostelería y Hotelería” con retención de crédito nº 220200003824.

Asimismo se da cuenta de la relación de beneficiarios de dichas ayudas, siendo ésta la que literalmente se transcribe a continuación:

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF CIF	Nº TRABAJADORES JUSTIFICADA	TOTAL LÍNEA 2
6979	ALMA ESPJ	E 06758700	6	2.000,00
7017	Mª LUISA PRIETO FERNÁNDEZ	76.268.856-M	4	1.000,00
7294	HOSTAL EMERITAE S.L.	B-06395552	5	2.000,00
7359	EMERITANAIDA, S.L.	B-06726905	1	500,00
7368	JOSE MANUEL CABANES MACIAS	09.201.864-R	1	500,00
7434	Mª ISABEL DE LOS REYES MOLINA MELERO	09.185.981-B	3	1.000,00
7485	IVONNE BELISA JIMÉNEZ ALDEAN	09.213.832-D	1	500,00
7501	FRANCISCO VÁZQUEZ BARROSO	09.180.292-A	3	1.000,00
7586	EXTRESUREÑA GROUP S.L.	B-06711493	5	2.000,00
7587	SACIRO 1504 S.L.	B-06680722	8	3.000,00
7589	HOSTECOMER S.L.	B-06737423	7	3.000,00
7604	V.C. HOLLYWOOD S.L.	B06404784	1	500,00
7737	HOSTELEX MÉRIDA S.L.	B-06729560	8	3.000,00
7852	JULIO AYUSO DELGADO	76.267.509-S	2	500,00
7897	FCO. JAVIER DÍEZ SOLÍS	09.176.860-K	1	500,00
7909	FELICIDAD HUERTAS VEGA	09.210.340-J	1	500,00
8091	MOBRUCENTRO C.B.	E-06449037	9	4.000,00
8109	JULIO PÉREZ CORIA	09157733-F	1	500,00
8111	MOINPOBRU S.L.	B-06742266	3	1.000,00
8173	HOSTAL ANAS S.C.	J-06666176	3	1.000,00
8177	AD.FAUCES S.L.	B-06295281	9	4.000,00
8248	AUTOCARS EMERITA , S.L.U	B-06734990	6	2.000,00
8275	REHALEX S.L.	B-06692131	9	4.000,00
8295	ANTIGUOS JUZGADOS , S.L.	B-06640643	9	4.000,00
8454	MIGUEL NEVADO RODRÍGUEZ	9.183.633-D	1	500,00
8477	ÁNGEL MORALES GONZÁLEZ	09.184.123-Q	1	500,00
8480	SERGIO CANO JIMÉNEZ	09.200.900-A	2	500,00
8481	FREIDUREX, S.L.	B-06598668	2	500,00
8483	ASCENSIÓN CAMONS ESPINOSA	09.191.868-X	1	500,00
8485	MOLANO Y RICO S.L.	B-06548499	3	1.000,00
8549	APARICIO FERNANDEZ HOSTELERIA.S.L.	B-06632343	3	1.000,00
8648	EL COMEDOR DEL ARCO, S.L.	B-06613939	9	4.000,00
8649	GUSTO D'ESTATE 2015 S.L.	B-06699714	3	1.000,00

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF CIF	Nº TRABAJADORES JUSTIFICADA	TOTAL LÍNEA 2
8655	INVERSIONISTAS S.L.	B-06629596	6	2.000,00
8660	MONDETAPAS SLU	B-06737191	4	1.000,00
8664	MONPATON S.L.	B-06602437	4	1.000,00
8665	RESTAURANTE ÁREA EL NEVERO S.L.	B-06629331	8	3.000,00
8668	MONTEIRO TAVARES , C.B.	E-10362440	2	500,00
8673	FRANCISCO JAVIER MATEOS SÁNCHEZ	76.264.388-E	5	2.000,00
8689	PETROPUERTO, S.L.	B-41404252	3	1.000,00
8693	RESTAURANTE EL ALFARERO S.L.	B-06754071	2	500,00
8716	MESÓN COFFEE S.L.U	B-06711386	5	2.000,00
8728	VAOVA GASTRO ESPJ	E-06761118	9	4.000,00
8732	DE TRIPAS CORAZÓN RESTAURACION S.L.	B-06694962	5	2.000,00
8734	CAFÉ BAR REST. CHAMORRO S.L.	B-06266787	6	2.000,00
8740	JOSE LUIS VÁZQUEZ BARROSO	09.183.835-G	1	500,00
8757	RUBEN JULIAN ROCHA GÓMEZ	09.197.023-J	2	500,00
8766	QUINRU S.L.	B-06759211	4	1.000,00
8773	FERNANDO GARCÍA MATA	09.183.684-Z	2	500,00
8776	JUAN LUIS PÉREZ GIJÓN	09.180.288-E	3	1.000,00
8777	RIVOLTA S.L.	B-06197875	3	1.000,00
8838	ISABEL GONZÁLEZ TORO	09.161.923-B	5	2.000,00
9200	GRACIELA ELISABETH MEDINA GALARZA	09.224.350-Q	3	1.000,00
7016	HOSTELERÍA VOLTERRA S.L.	B-06636260	7+0=7	3.000,00
7212	ASENSIO MASEGOSA ORTEGO	08.684.143-X	9+0=9	4.000,00
8069	MOBRUPASA S.L.	B-06295737	9+9=18	8.000,00
8127	MOBRUPLAZA S.L.	B-06723944	9+9=18	8.000,00
8470	INMOBILIARIA MÉRIDA SIGLO XXI S.L.	B-06382543	7+1	3.500,00
8670	CAFETERÍA RESTAURANTE LUSITANIA S.L.	B-06625891	9+2=11	4.500,00
8672	SYBARIT GASTROSHOP S.L.	B-06728000	9+8=17	7.000,00
8722	SOPLANDO CUCHARAS S.L.	B-06698575	9+3=12	5.000,00
8752	GRUPO PAN DE CASTAÑA S.L.	B-06751853	9+3=12	5.000,00
8175	MOBRUTOM S.L.	B-06532477	9+9+5=23	10.000,00
8647	REST. VÍA DE LA PLATA S.L.	B-06627681	9+9+7=25	11.000,00
8797	IGLESIAS GAGO S.L.	B-06363485	9+3+0=12	5.000,00
7914	PLUS GOURMET EXTREMADURA S.L.	B-06755680	9+9+9+5=32	14.000,00

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Turismo y aprobar la línea dos de la concesión de *AYUDAS DERIVADAS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA OCASIONADA POR LA COVID, DESTINADAS A EMPRESAS TURÍSTICAS DE MÉRIDA*, tal y como se señala en el listado de beneficiarios inserto en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Turismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA SOBRE DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE RESOLVER RECURSOS Y RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN ANTE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN.-

Por la Delegada de Contrataciones, Sra. Yañez Quirós, se informa que, en el curso de algunas sesiones celebradas por las Mesas de contratación que se designan en los distintos procedimientos de licitación que convoca este Ayuntamiento, se ha planteado la duda sobre cual órgano es el competente para resolver alegaciones o recursos que se presenten frente a actos de trámites acordados por dicho órgano de asistencia. En concreto, si éstas pueden resolverlas y notificar a los licitadores o si debe adoptar acuerdo alguno el órgano de contratación que designa a sus componentes (la propia Sra. Delegada por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local) y, en este último caso, si está delegada expresamente esta competencia. Por tal motivo, había solicitado a la Secretaría General del Pleno informe sobre tales extremos.

La Mesa de contratación es un órgano de asistencia técnica especializada en materia de contratación administrativa que debe actuar de forma obligatoria en los procedimientos abierto, restringido y negociado con publicidad y que se encarga, principalmente, de valorar las proposiciones de los licitadores y proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de aquél que presenta la mejor oferta. Sus funciones principales, son de propuesta y trámite, según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Al ser un órgano administrativo de asistencia y dada la amplitud de funciones, la Mesa dicta actos de naturaleza administrativa de trámite, pero que pueden llegar a impedir que un licitador continúe en el procedimiento de adjudicación. Por tanto, sus actos son recurribles por los licitadores, en la medida que puedan verse afectados en sus derechos en el procedimiento. En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su Informe 48/08, de 29 de enero de 2009, sostiene que los actos de las mesas de Contratación pueden ser objeto de recurso especial, si se trata de expedientes de contratación susceptibles de ser recurridos ante los Tribunales de Recursos Contractuales (Comisión Jurídica en Extremadura); o, en el resto de los casos, en vía administrativa ante el órgano que acordó la composición de la Mesa.

El recurso de alzada en estos supuestos, es un recurso poco habitual en el seno de los entes locales, por cuanto casi todos los actos administrativos de los órganos decisorios locales ponen fin a la vía administrativa de acuerdo con el los arts. 52.2 LBRL y contra los mismos solo cabe recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, con carácter general.

Excepcionalmente, los actos de trámite de las Mesas de Contratación son recurribles en alzada ante el órgano administrativo que designó a sus miembros, que actualmente en el Ayuntamiento de Mérida resulta ser la Concejala de Contrataciones por Delegación de la Junta de Gobierno Local.

En efecto, este órgano local, durante el presente periodo corporativo, ha delegado las competencias en materia de contratación, al amparo del art. 127.2 LBRL, en la Sra. Yáñez Quirós hasta el momento de la adjudicación y sucesivos actos, como los de interpretación, modificación o resolución. Pero en esta Delegación de competencias no se especificó inicialmente la posibilidad de delegar la resolución de recursos que se presenten frente a actos de trámite que emanen de las Mesas de contratación.

Visto el informe emitido, así como el art. 9.2, de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público (LCSP); arts. 112.1 y 121 Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); y art. 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En uso de las competencias que le confiere el art. 127.2 LBRL y la D.A. 2ª.4 LCSP, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ampliar las facultades de las competencias en materia de Contrataciones delegadas a Dña. Carmen Yáñez Quirós, conferidas por acuerdo de esta Junta de Gobierno con fecha 20 de junio de 2019, en el sentido de incluir la resolución de los recursos y reclamaciones que se presenten frente a actos y trámites de las Mesas de Contratación que cumplan con los requisitos del art. 112.1 LPAC.

Segundo.- La anterior Delegación se confiere en los términos del art. 43,3 del ROF, y se entienden dictados por el órgano delegante.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su adopción, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, conforme a lo establecido en el Art. 44,2 ROF

PUNTO 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas y 15 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretari, certifico.

EL ALCALDE



EL CONCEJAL SECRETARIO.

